



Causa Nro. 051-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 051-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 05 de noviembre de 2024, a las 13h15.

CAUSA Nro. 051-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-SG-2024-4877-OF de 04 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (02) fojas.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de febrero de 2024 a las 19h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus patrocinadores, doctoras Nora Guzmán Galarraga, Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda, y en calidad de anexos cuarenta y nueve (49) fojas, mediante el cual presentó una denuncia contra el Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, el señor Raúl Iván González Vásconez.
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 051-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h29, según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal a esa fecha, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 18 de abril de 2024 a las 09h00, el suscrito juez electoral emitió sentencia en la presente causa y resolvió aceptar la denuncia propuesta por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, señor Iván Raúl González Vásconez, por la infracción electoral tipificada en el artículo 281.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral.
4. El 29 de abril de 2024 a las 08h10, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección de correo electrónico ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto: “*Ingreso Apelación Causa 051-*



2024-TCE”, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un documento en ochenta y cuatro (84) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásquez, la abogada Shakira Barrera Pinto y el abogado Ángel Santiago Salazar Intriago, firmas que, luego de ser verificadas, son válidas, mediante el cual, se interpuso recurso de apelación en contra la sentencia emitida por este juzgador el 18 de abril de 2024.

5. El 13 de junio de 2024 a las 17h24, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹ resolvió aceptar el recurso de apelación y declarar la nulidad del procedimiento administrativo que concluyó con la expedición de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-29-1-2024, de 29 de enero de 2024, así como todas las actuaciones que de ello se deriven. Además, dispuso:

TERCERO: Disponer al responsable del manejo económico y al representante legal del Movimiento Construye, Listas 25, que en el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, presenten su informe económico financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 para examen del Consejo Nacional Electoral, en los términos previstos en el Código de la Democracia y la normativa reglamentaria vigente.

6. El 19 de junio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal a esa fecha, certificó que la sentencia (voto de mayoría y votos salvados) dictada el 13 de junio de 2024, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

7. El 28 de junio de 2024 a las 20h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección de correo electrónico ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto: “Escrito informado cumplimiento de sentencia en causa 051-2024-TCE”, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un documento en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásquez, secretario nacional del Movimiento Construye, Lista 25, firma que, luego de ser verificada, es válida, y en calidad de anexo un documento en cuatro (4) fojas, mediante el cual indicó haber cumplido con la disposición tercera de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del plazo otorgado.

8. Mediante auto de 03 de octubre de 2024 a las 09h00, este juzgador dispuso al Consejo Nacional Electoral que en el término de dos (02) días, certifique el cumplimiento del numeral dispositivo “TERCERO” de la sentencia dictada el 13 de junio de 2024, fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en fase de ejecución.

¹ Voto salvado de los jueces: Ivonne Coloma Peralta y Guillermo Ortega Caicedo.



Causa Nro. 051-2024-TCE

9. El 04 de octubre de 2024 a las 16h17, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2024-4877-OF de 04 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (02) fojas, con el que dan cumplimiento al auto de 03 de octubre de 2024 e informan:

Una vez revisados los archivos y documentos recibidos a través de los canales de gestión documental de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control de Gasto Electoral, se evidencia que con fecha 26 de junio de 2024, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió el Oficio Nro. C25-SN-2024-126, suscrito por el señor Raúl Iván González Vásquez, Secretario General del Movimiento Construye, Lista 25, mediante el cual remitió el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022 de la mencionada organización política en setenta y dos (72) fojas y un (1) CD.

Por los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

1.1 A la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

1.2 Al denunciado, señor Raúl Iván González Vásquez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, en las direcciones de correo electrónico: ivangonzalezv@gmail.com, patty_13_313@hotmail.com, paularomo@gmail.com, AAAadvocated@outlook.com.

SEGUNDO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



